

ASSUMPTE: DECLARACIÓ RESPONSABLE RELATIVA ALS ACORDS LABORALS DELS SERVEIS DE NETEJA DELS EDIFICIS MUNICIPALS I DEPENDÈNCIES DE L'AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ

A L'EXCM. AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPÍ

Na. Griselda García Aranda, amb DNI 46.698.064-Z, actuant en nom i representació de MULTISERVEIS NDAVANT, S.L., amb CIF núm. B-60579240, en la seva qualitat d'apoderada de la societat, i domicili a efecte de notificacions a (08019) Barcelona, Carrer Josep Ferrater i Mora, 2-4, local, davant d'aquesta Entitat compareix i

DECLARA SOTA LA SEVA RESPONSABILITAT

Que MULTISERVEIS NDAVANT, S.L. és l'actual empresa prestadora dels serveis de neteja dels edificis municipals i dependències de l'Ajuntament de Sant Joan Despí, i en la seva virtut declara que continuen vigents i són plenament aplicables els acords laborals subscrits desde l'any 2008 entre la representació dels treballadors i l'anterior prestadora del servei CLECE, S.A.

Que als efectes de compliment de l'article 130.1 de la Llei de Contractes del Sector Públic manifestem que els acords consisteixen en:

- **"ACORD SIGNAT ANY 2008**

Primero.- Calendario Laboral:

Las partes acuerdan que con independencia de los 14 días de descanso retribuido señalados por la Administración y los días de vacaciones, los trabajadores de limpieza de las dependencias municipales y colegios públicos tendrán descanso retribuido los siguientes días:

Para el año 2008:

- Día: 23 de junio (1/2 jornada)
- Día: 20 de marzo (1/2 jornada)
- Día: 2 de mayo o 12 de septiembre
- Día: 24 de diciembre
- Día: 31 de diciembre
- 4 días más de descanso en periodos de reducción de actividad

Para el año 2009:

- Día: 5 de enero (1/2 jornada)
- Día: 9 de abril (1/2 jornada)
- Día: 23 de junio (1/2 jornada)

- Día: 10 o 25 de septiembre o 7 de diciembre
- Día: 24 de diciembre
- Día: 31 de diciembre
- 5 días más de descanso en periodos de reducción de actividad

Con el objetivo de hacer turnos y cubrir los puestos necesarios, todos estos días se planificarán debidamente con el responsable de Clece y el Ayuntamiento, debiendo hacer un calendario anual de descansos. Estos días se concederán en período vacacional escolar y serán organizados por la empresa.

El periodo de vacaciones de las Dependencias Municipales de Sant Joan Despí, se considerara por defecto el mes de agosto, debido al cierre de la mayoría de los centros en este periodo, en todo caso se planificará el resto de centros activos con objeto de tener siempre el servicio cubierto.

El personal de colegios que haya modificado su calendario o que no trabaje 11 meses, dispondrá de los meses de julio y agosto para disfrutar de vacaciones, trabajando los últimos 5 días laborables del mes de agosto en sus respectivos centros de trabajo.

Segundo.- Complemento productividad:

Con objeto de aumentar los índices de presencia diaria, se establece un complemento anual denominado "Complemento de Productividad". Será una gratificación variable para dos años en función de la asistencia al puesto de trabajo. Serán acreedores del citado plus aquellos trabajadores de condición fija en el momento del cobro que en cómputo semestral no superen el cómputo de días más abajo indicados por ausencias de IT de enfermedad común.

De	0 a 5 días	100%
De	6 a 10 días	50%
De	11 días en adelante	0%

Los trabajadores y trabajadoras que el ingreso en la empresa de carácter fijo lo realicen durante el año, percibirán dichas cantidades proporcionalmente al tiempo de alta desde su condición de indefinido en la empresa. Los trabajadores de carácter interino que acumulen más de 6 meses de antigüedad en el periodo de devengo percibirán la parte proporcional de este plus proporcionalmente al tiempo trabajado.

- a. La cantidad base a percibir es de 500 € brutos anuales para los años 2008 y 2009, repartidos por semestres y siendo el resultante final a recibir variable en función de las ausencias de cada trabajador.
- b. El periodo de devengo para dichas cantidades es de 1 de septiembre de 2007 a 29 de febrero de 2008 - 1 de marzo a 31 de agosto de 2008 y de 1 de septiembre 2008 a 28 de febrero de 2009 - 1 de marzo de 2009 a 31 de agosto de 2009 respectivamente. Se abonarán de una sola vez en la mensualidad de los meses marzo y septiembre del año que corresponda, 2008 o 2009.
- c. Quedarán excluidas del cómputo las bajas que fueran por accidente, maternidad, y los días de hospitalización.

Tercero.- Complemento calidad:

Se establece un “Complemento de Calidad” máximo de 300 € anuales. Éste vendrá asignado por una puntuación individual de cada centro obtenida después de una revisión mensual conjunta con el Ayuntamiento, obteniendo las puntuaciones: Muy Aceptable, Aceptable, No Aceptable.

A partir del inicio del curso escolar se informará al comité de empresa de los criterios cualitativos que regirán en los centros de trabajo, así como la situación cualitativa anterior, a partir de aquí, con objeto de estar informados de la situación, se les comunicarán las revisiones realizadas.

El complemento se devengará al 50% de agosto a enero y de febrero a julio, y se pagará la parte proporcional en los meses febrero y julio de los años 2008 y 2009. Irá regulado con el siguiente criterio dentro de un semestre:

Todas las revisiones Aceptables	150 €
1 puntuación No aceptable	120 €
2 puntuación No aceptable	90 €
3 puntuación No aceptables	0 €

Para poder acceder a dicho complemento debe justificar su presencia en el centro de trabajo mediante el sistema informático introducido por la empresa, y éste se cobrará proporcionalmente a los días trabajados efectivos a lo largo del periodo de devengo. No se descontarán las vacaciones y días personales que hayan sido regulados según la condición vigente y los permisos retribuidos según el art. 60 del Convenio. Se abonará a la plantilla laboral fija y a los trabajadores de carácter interino que acumulen más de 6 meses de antigüedad durante el periodo de devengo, ambos en proporcionalidad a su jornada de trabajo.

Cuarto.- Fondo Social:

- a. Se concede una ayuda escolar de 75 € anuales por hijo para todos aquellos trabajadores que tengan hijos en edad escolar y comprendidos entre los 0 y 16 años. El pago se hará en agosto de cada año.
- b. Se concede una ayuda máxima anual de 100 € por cambio de gafas del trabajador, el cual deberá ser justificado mediante la correspondiente factura.

Quinto.- Este acuerdo regirá vigente durante los años 2008 y 2009. A partir de la fecha se prorrogará automáticamente. Las mejoras contenidas en este acuerdo no serán acumulables con aquellas otras que establezca en un futuro una norma de rango igual o superior por los mismos conceptos y/o cuantías.

- **ACORD SIGNAT 22/03/10**

En Relación al pacto primero del acuerdo de mejora vigente, se acuerda complementar dos de los tres días de descanso retribuido de media jornada hasta jornada completa. El disfrute de estos días se realizara de la forma establecida en el acuerdo, es decir, planificado conjuntamente con los responsables de la Empresa y Ayuntamiento, con un calendario anual de descansos i concedidos en periodo de vacaciones escolares i organizado por la empresa.

- **ACORD SIGNAT 3/05/10**

Se acuerda que los/las trabajadores/as con jornada de 30h y menos de 40h semanales, perciban los pluses de Calidad y Productividad al 100% siguiendo los cálculos y penalizaciones establecidos en dichos acuerdos. “

I perquè així consti, formula i signa la present a Barcelona, el 15 de març de 2021.

Griselda García Aranda
Apoderada de MULTISERVEIS NDAVANT, S.L.